

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRECIO MEDIO ANUAL DEL MERCADO DIARIO E INTRADIARIO EL ÚLTIMO AÑO DEL PRESENTE SEMIPERODO REGULATORIO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.4 DEL REAL DECRETO 413/2014, DE 6 DE JUNIO**

Ref.: INF/DE/151/16

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****Presidenta**D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 18 de octubre de 2016

**I ANTECEDENTES**

En el artículo 22, apartado 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, señala que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia debe calcular el precio medio anual del mercado diario e intradiario anualmente. En el caso particular del último año natural de cada semiperiodo regulatorio, el precio medio anual del mercado diario e intradiario se calculará como la media aritmética móvil, de los doce meses anteriores al 1 de octubre, de los precios horarios del mercado diario e intradiario. El valor obtenido debe publicarse antes del 15 de octubre de dicho año.

A tal fin, se ha procedido a calcular para cada hora del período comprendido entre el 1 de octubre del 2015 y el 30 de septiembre de 2016 el precio medio de los segmentos de mercado diario e intradiario para el Conjunto de Unidades de Adquisición. Para ello se ha dispuesto de los ficheros mensuales 'PFMHORAS\_TOD\_aaaamm.V.zip' publicados en la web de la CNMC ('Resultados del Mercado de Producción de Energía Eléctrica' de 2015 y 2016), que recogen la composición de precios correspondientes a la liquidación definitiva del mercado de electricidad de octubre de 2015 y a las liquidaciones provisionales de noviembre de 2015 a septiembre de 2016. El precio medio horario se obtiene sumando las columnas "Mercado diario €/MWh" y "Mercado intradiario €/MWh". Finalmente se ha obtenido una media aritmética de los valores horarios así calculados para todas las horas de dicho período.

Del resultado de los anteriores cálculos, se ha obtenido un precio medio anual del mercado diario e intradiario para el período de octubre año 2015 a septiembre de 2016 de 38,33 €/MWh.

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) El artículo 22, apartado 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, prevé que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calcule y publique anualmente el precio medio anual del mercado diario e intradiario. Así, dispone que:

*“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calculará el precio medio anual del mercado diario e intradiario. Dicho cálculo se realizará, para cada año natural, como media aritmética de los precios horarios del mercado diario e intradiario. El valor obtenido se publicará anualmente antes del 30 de enero del siguiente año en la página web del citado organismo. Para el último año natural de cada semiperiodo regulatorio, el precio medio anual del mercado diario e intradiario se calculará como la media aritmética móvil, de los doce meses anteriores al 1 de octubre, de los precios horarios del mercado diario e intradiario. El valor obtenido se publicará antes del 15 de octubre de dicho año.”*

- 2) Resulta competente para adoptar el presente Acuerdo la Sala de Supervisión Regulatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 18 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en los artículos 8 y 14.1 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 3) En el ejercicio de la función referida, una vez realizado el cálculo correspondiente, esta Comisión procede a publicar el precio medio anual del mercado diario e intradiario.
- 4) El precio publicado en el presente Acuerdo será de aplicación a los efectos previstos en el artículo 22.3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Vistos los antecedentes expuestos, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

## **ACUERDA**

Ordenar la publicación en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia del precio medio del mercado diario e intradiario del último año del presente semiperíodo regulatorio, que asciende a 38,33 €/MWh.